Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 048/17 de fecha 13 de julio de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 048-033/17

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS N° 69/16, N° 73/16 Y N° 74/16, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS IMPORTEX S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A. Y PROSALUD FARMA S.A., RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 66/15 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA NEFROLOGÍA".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 796/17, de fecha 13 de julio de 2017, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 13 de julio de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la ampliación del plazo de vigencia de los Contratos N° 69/16, N° 73/16 y N° 74/16, suscrito con las firmas IMPORTEX S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A. y PROSALUD FARMA S.A., respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 66/15 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA NEFROLOGÍA"; y

CONSIDERANDO Que, por Nota Interna NOT-7144-2017-000039, de fecha 23 de mayo de 2016, el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, a través de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó la prorroga de 12 (doce) meses de la vigencia de los Contratos N° 69/16, N° 73/16 y N° 74/16, suscritos con las firmas IMPORTEX S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A. y PROSALUD FARMA S.A., respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 66/15 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA NEFROLOGÍA", justificando cuanto sigue: "*...El pedido obedece a la necesidad de contar con un plazo mayor de la vigencia de los Contratos a fin de dar mayor cumplimiento a la ejecución de los mismos, las cuales sufrieron una considerable disminución en las cantidades anteriormente solicitadas...* ";

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 746/16, de fecha 04 de julio de 2017, el Departamento de Contratos y Seguros, remitió a la Dirección Jurídica los antecedentes del pedido en cuestión, a fin de solicitar su parecer jurídico, de manera proseguir con los trámites pertinentes;

Que, por Nota DOC/DCS N° 889/17, de fecha 04 de julio de 2017, el Departamento de Contratos y Seguros solicitó su conformidad a la firma IMPORTEX S.A., para la extensión de vigencia del Contrato N° 69/16;

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 048-033/17

Que, por Nota de fecha 04 de julio de 2017, la firma IMPORTEX S.A., manifestó su conformidad para la extensión de vigencia correspondiente;

Que, por Nota DOC/DCS Nº 888/17, de fecha 04 de julio de 2017, el Departamento de Contratos y Seguros solicitó su conformidad a la firma VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A., para la extensión de vigencia del Contrato N° 73/16;

Que, por Nota de fecha 04 de julio de 2017, la firma VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A. manifestó su conformidad para la extensión de vigencia correspondiente;

Que, por Nota DOC/DCS Nº 890/17, de fecha 04 de julio de 2017, el Departamento de Contratos y Seguros solicitó su conformidad a la firma PROSALUD FARMA S.A., para la extensión de vigencia del Contrato N° 74/16;

Que, por Nota de fecha 04 de julio de 2017, la firma PROSALUD FARMA S.A., manifestó su conformidad para la extensión de vigencia correspondiente;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/Nº 673/17, de fecha 13 de julio de 2017, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"...Por tanto, es criterio de esta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la suscripción de la Adenda Modificatoria en cuanto a la ampliación de la vigencia de los Contratos N° 69/16, N° 73/16 y N° 74/16, suscritos con las firmas IMPORTEX S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A. y PROSALUD FARMA S.A., respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 66/15 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA NEFROLOGÍA", siempre y cuando no tengan por objeto otorgar a los proveedores condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases de la Licitación y en los respectivos Contratos..."*;

Que, el Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone que cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos;

Que, la Resolución DNCP/Nº 2238/14, de fecha 05 de agosto del 2014, en su parte resolutiva, Inc. e) expresa cuanto sigue: *"...Cuando la contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente*

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - mastica

ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista...";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del plazo de vigencia de los Contratos N° 69/16, N° 73/16 y N° 74/16, suscritos con las firmas IMPORTEX S.A., VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A. y PROSALUD FARMA S.A., respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 66/15 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA NEFROLOGÍA", haciendo que la vigencia contractual se extienda por 12 (doce) meses a ser computados desde el vencimiento inicialmente convenido.----------

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de las Adendas a los Contratos N° 69/16, N° 73/16 y N° 74/16, en los términos de la presente Resolución.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de las Adendas resultantes, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Encomendar a la Sección Seguros de Contrataciones, dependiente del Departamento de Contratos y Seguros, a iniciar los trámites correspondientes para la ampliación de las Pólizas de Garantía de Fiel Cumplimiento de los Contratos.----------

5°) Establecer que las demás Cláusulas Contractuales de los Contratos N° 69/16, N° 73/16 y N° 74/16, permanecen invariables.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/fb

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
mastiga